


ORDENANZA Nº 054/87

Art. 1º) ESTABLECESE una sobretasa adicional resarcitoria de mayores / costos en personal, bienes y servicios, equivalente al 10 % / sobre los importes que correspondan abonar por la aplicación / de las Contribuciones de las Ordenanzas Tarifarias Nº 001/87 / y 010/87, que a continuación se detallan y con la vigencia // que para cada caso se determinan:

- a) Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios-Título II-Ord.010/87.-Vigencia a // partir de los ingresos atribuibles al mes de setiembre de 1987, cuyo vencimiento operará el día 05/11/87.
- b) Contribución que incide sobre los Espectáculos y Diversiones Públicas-Título III-Ord. Nº 001/87. Vigencia a // partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- c) Contribución que incide sobre la Ocupación y Comercio / en la vía pública-Título IV-Ord. Nº 001/87. Vigencia a // partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- d) Contribución que incide sobre los Mercados y Comercialización de Productos de Abasto en lugares del Dominio Público o Privado Municipal-Título V-Ord. Nº 001/87. Vi// gencia a partir de la promulgación de la presente Orde// nanza.
- e) Tasa por Inspección Sanitaria Animal-Título VI-Ord. Nº 001/87. Vigencia a partir de los faenamientos del mes / de octubre de 1987, inclusive.
- f) Contribución que incide sobre las Ferias y Remates de / Hacienda-Título VII-Ord. Nº 001/87. Vigencia a partir / de los remates y ferias que se realicen con posteriori// dad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- g) Derechos de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas-/ Título VIII-Ord. Nº 001/87. Vigencia a partir de la pro// mulgación de la presente Ordenanza.
- h) Contribución que incide sobre los Cementerios-Título IX- Ord. Nº 001/87. Vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- i) Contribución por Circulación de Valores Sorteables con Premios-Título X-Ord. Nº 001/87. Vigencia a partir de / la promulgación de la presente Ordenanza.
- j) Contribuciones que inciden sobre Publicidad y Propagan// da-Título XI-Ord. Nº 001/87. Vigencia a partir de la // promulgación de la presente Ordenanza.
- k) Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas-Título XIII-Ord. Nº 001/87. Vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- l) Contribución por Inspección Eléctrica y Mecánica y Sumi// nistro de Energía Eléctrica-Título XIII-Ord. Nº 001/87. Vigencia a partir de la promulgación de la presente Or// denanza.
- m) Derechos de Oficina-Título XIV-Ord. Nº 001/87. Vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- n) Rentas Diversas-Título XV-Ord. Nº 001/87. Vigencia a // partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD



CIUDAD DE LAS VARILLAS
Eje 51 - T.E. 0533-401 y 410
C.P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)



////

Art. 2º) ESTABLECESE que el ajuste dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza es independiente de los incrementos que correspondan para cada caso, según lo establecido en el Artículo 85º de la Ordenanza Nº 001/87 y el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 010/87.

Art. 3º) EXCEPTUASE de lo dispuesto en el Inciso m) del Artículo 1º las Tasas previstas en el Artículo 77º de la Ordenanza Nº 001/87.

Art. 4º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 5º) COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.




JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 26 de OCTUBRE DE 1987.-

PROMULGADA por Decreto Nº 196/87 del 27/10/87